



Señalada en Mexico a diez y siete de Mayo de mil setecientos y cuatro.

SELLO GOBIERNO, VEINTE
MARAVILLA ANG DE MIL
RECIEN DE SCIENTIA Y
PATRO.

del presente alusivo a el mismo asunto que se halla testi-
moniado en el expediente formado, y enterada la villa de
su contexto, y teniendo a la vista el Acordón de los que se domiciliaron
en ella en el termino señalado, y que en el con-
sejo las Excepciones que pugnaran dichos ascendidos, y que no ay no-
cia en contrario, ni de que se estipule que en este termino,
y Jurisdicción, haia otros vagantes quedando encargado
de practicar por cada un individuo las diligencias conxi-
spondientes a la observancia, y cumplimiento de las Reales ordena-
ciones de V. M. acordado que la N.ª Jurisdicción haga lo que ulti-
mamente se previene por dho. Real Cedula Comitiendo a
los documentos que acrediten su cumplimiento dando las
dichas providencias que convengan a ello

En cuyo estado se concluid este Ayuntamiento que se firmo
por sus merceder de que yo el Excmo. don, se =

Salinas Hernando Paredes Cudalany Lorenzo
Chico Huasteco
Juan Car. Gonzalez

Excmo. El Infraescrito Excmo. de este Ayuntamiento don, se
que en el anterior que se ha señalado se ha leído la N.ª
Pragmatica Sancion que trata sobre Camisa la vagante